

Colegio Notarial Español

Rodrigo Tena Arregui Notario



Número: 16

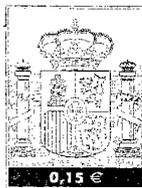
08/01/2010

PODER

"ITACA, S.L."

Representante legal





9L3797471

04/2009



RODRIGO TENA ARREGUI
NOTARIO

C/FRANCISCO DE ROJAS, 10 - TEL. 91 447 81 82
FAX: 91 447 31 70 - 28010 MADRID

NÚMERO DIECISÉIS. -----

En MADRID, mi residencia, a ocho de enero de
dos mil diez. -----

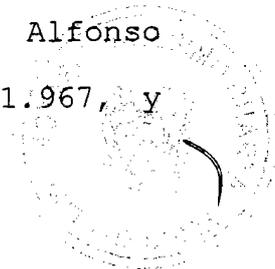
Ante mí, RODRIGO TENA ARREGUI, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en la Capital, -----

-----COMPARECE: -----

DON MIGUEL-ÁNGEL CAYUELA SEBASTIAN, mayor de
edad, y con domicilio a estos efectos en MADRID,
c/. Torrelaguna, N.º 60. -----

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad
número 13093949A. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
Administrador Solidario, de la entidad mercantil
denominada "**ITACA, S.L.**", domiciliada en Madrid
(calle Torrelaguna, número 60); constituida, por
tiempo indefinido y como S.A., en escritura
otorgada ante el Notario de Sevilla don Alfonso
Cruz Auñón, el día 11 de Septiembre de 1.967, y



adaptó sus Estatutos a la vigente L.S.A., en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el 30 de Julio de 1.990, número 2.345 de orden de protocolo.- INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 2.637, folio 122, Hoja número 17.594, inscripción 4ª.- Fue transformada en S.L. en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el día 14 de Junio de 1.996, número 1.869 de orden de protocolo, la cual fue INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 359, folio 159, Sección 8ª, Hoja número M-7082, inscripción 63ª, y por último, en virtud de escritura otorgada ante el mismo notario de Madrid, señor García Sánchez, el 20 de Octubre de 1.996, número 3.009 de orden de protocolo, han quedado fusionadas las sociedades "Ítaca, S.L.", y "Asuri de Ediciones, S.L.", mediante la absorción que de ésta hizo la primera de dicha sociedades.- Tiene el C.I.F. número **B41018292**.- -----

El señor compareciente está legitimado para este otorgamiento, en su calidad de Administrador Solidario de la Compañía, con cargo vigente e



9L3797470

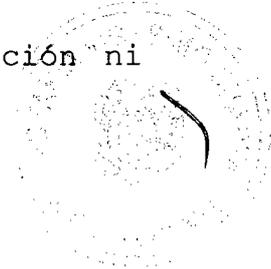
04/2009



inscrito, para el que ha sido designado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Universal de socios en su reunión de fecha 3 de Abril de 2.006, solemnizado en escritura otorgada ante el notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el día 4 de Mayo de 2.006, núm. 981 de orden de protocolo, y en uso, por tanto, de las facultades que a su cargo corresponden conforme al art. 63 de la vigente L.S.R.L. -----

Copia autorizada de la escritura reseñada en último lugar (que en el Registro Mercantil causó la inscripción 109ª de la Hoja social), tengo a la vista, y yo, el notario, estimo bajo mi responsabilidad acreditado su cargo y que dicho señor resulta suficientemente facultado para otorgar esta escritura de poder, sin limitación alguna. -----

Manifiesta el compareciente que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración ni

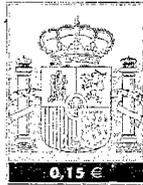


modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Le identifico por su documento de identidad reseñado y exhibido, y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Poder.- En su virtud, ---

=====OTORGA:=====

“Confiere poder especial, pero amplio y suficiente cuanto en derecho sea menester, a favor de la ciudadana ecuatoriana **D^a. ANA LUCIA YÁNEZ SOLANO**, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito y portadora de la cédula de ciudadanía número 1702938901, para que represente a la citada sociedad en todos los actos societarios que se cumplan en la República del Ecuador, en la compañía ecuatoriana **SANTILLANA S.A.**, de la que la poderdante es accionista, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías, y pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones que tenga pendientes **ÍTACA, S.L.**, en la República del Ecuador con motivo de su participación accionaria, para lo cual queda investida de todas las facultades previstas en el artículo 44 del Código



9L3797469

04/2009



de Procedimiento Civil, facultándole para que en caso necesario delegue este poder e instituya Procurador Judicial, en los términos del artículo anteriormente citado. -----

La apoderada queda investida de todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento del encargo que se le hace y no podrá alegarse falta de cláusula expresa, por parte de Autoridad administrativa o Judicial de la República del Ecuador, para que la Apoderada deje de actuar en el encargo que se le hace.”. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en ella con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que



estipula la Ley y, en su caso, al Notario sucesor en el protocolo. Yo, el Notario, realizo al compareciente las reservas y advertencias oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la citada LO 15/1999. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Así lo otorga, se ratifica y firma, leída y explicada que le es por mí íntegramente esta escritura por su renuncia al derecho de leerla por sí del que le informé conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

Yo, el Notario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el compareciente, después de la lectura, ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

Y yo, el Notario, del presente documento

9L3797468

04/2009



(redactado conforme a la minuta a tal fin presentada), extendido en cuatro folios de papel exclusivo notarial, números el presente y los tres anteriores en orden inverso, doy fe. -----
 Sigue la firma del compareciente.- Signado: RODRIGO TENA ARREGUI . -Rubricados y sellado. -----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA

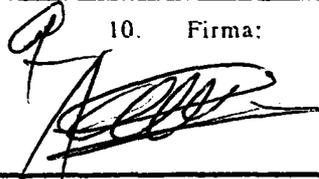
ES COPIA AUTÉNTICA de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para la sociedad representada, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres siguientes en orden ascendente. MADRID, El ocho de enero de dos mil diez. DOY FE. -----



Handwritten signature of Rodrigo Tena Arregui.



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

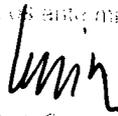
1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Rodrigo*
Tena Araque
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
5. En Madrid
6. El *11 ENE. 2010*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *00729*
9. Sello/timbre: 
10. Firma:



Don Adolfo Pries Picardo
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

BOGOTÁ VIGESIMOCUARTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la ley que se cita en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, se da fe que las copias
que en cinco (5) ejemplares son iguales a
los documentos presentados ante mí.

20 ENE 2011



BOGOTÁ VIGESIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.